

Bogotá, 05-04-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20229100215701**

Fecha: 05-04-2022

Señor(a):

**Omar Orlando Castillo Sánchez**

Representante Legal o quién haga sus veces  
Cooperativa de Transportadores del Urabá y Occidente Antioqueno -  
COOTRANSUROCCIDENTE  
Correo electrónico: [cootransurocc@une.net.co](mailto:cootransurocc@une.net.co)  
Medellín, Antioquia

Asunto: Traslado queja con número de radicado No. 20205320285572 del 09/04/2020.

Respetado(a) señor(a):

En atención a la queja con el radicado del asunto, me permito dar traslado de esta a su empresa, a fin de solicitar informe que acciones preventivas y/o correctivas ha tomado, en aras de evitar, que se vuelvan a presentar hechos similares a los precisados en la queja anexa, y que presuntamente generan afectaciones sobre los derechos de los Usuarios del Sector Transporte.

Los documentos físicos o magnéticos que den soporte a la respuesta deben remitirse de manera ordenada, clara y legible.

Para atender este requerimiento cuenta con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente oficio. La omisión al suministro de la información requerida por esta Superintendencia podrá dar lugar a las actuaciones administrativas de conformidad con el régimen sancionatorio previsto para tal fin, en las normas que regulan el sector transporte<sup>1</sup>.

De este traslado se informó al peticionario.

Cordialmente,



**Alex Eduardo Herrera Sánchez**

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Anexo: PQR No. 20205320285572 del 09/04/2020 y anexos en tres (3) folios (1 pdf).  
Proyectó: Karen Silva

<sup>1</sup> "c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante" artículo 46 de la Ley 336 de 1996.